

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 16

DECRETO No. 433
(21 de septiembre de 2020)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN Y ARTICULAN LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO NACIONAL CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 1168 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto presidencial 1168 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaro que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 16

Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 16

Huila, y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020".

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República con el **Decreto 457**, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; con el **Decreto 531** de 08 de abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; por **Decreto 593** del 24 de abril de 2020, ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 11 de mayo de 2020; con el **Decreto 636** del 06 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 25 de mayo de 2020; con **Decreto 689** del 22 de mayo de 2020, se ordenó prorrogar la vigencia del decreto 636 de 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020; con ocasión del **decreto 749** del 28 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de junio de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, con ocasión del **decreto 878** del 25 de junio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las doce horas (12:00) P.M. del días 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se modifican los Parágrafos 3 y 4 del Artículo 5 del citado Decreto Nacional 749 de 2020; con ocasión del **decreto 1076** del 28 de julio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020.

Que igualmente el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143, 163 de marzo del 2020; 208, 233 de abril de 2020; 254, 265, 271 de mayo de

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 16

2020, 279, 285 y 302 de junio de 2020, 319 de julio, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Que el impacto que generó esta pandemia se ve reflejado en la economía de sus habitantes y especialmente en los Laboyanos, atendiendo la gran cantidad de solicitudes de reactivación económica, y la inconformidad expresada a través de reclamaciones administrativas y judiciales en sede de tutela, que aunque han sido atendidas oportunamente por la administración municipal, no logran el cometido propuesto por los solicitantes, el cual cede ante la necesidad y primacía de la salud pública derecho de interés general.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (H) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

Que, a partir del 07 de septiembre de 2020, el municipio de Pitalito fue declarado por el ministerio de salud y protección social, como "municipio de alta afectación", al cumplir con los criterios propuestos para categorizar la complejidad de los contagios.

Respecto al comportamiento del contagio y situaciones que inciden en la ocupación de la capacidad instalada en el municipio tenemos que:

Respecto al comportamiento epidemiológico del SARCoV2-COVID-19, el municipio de Pitalito al 20 de septiembre de 2020, se ha tomado 4785 muestras, casos notificados al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA, de éstas 1188 casos han sido positivos que corresponde al 24%, 3223 corresponden al 67% han sido resultados negativos y 374 muestras pendientes de resultados, es

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

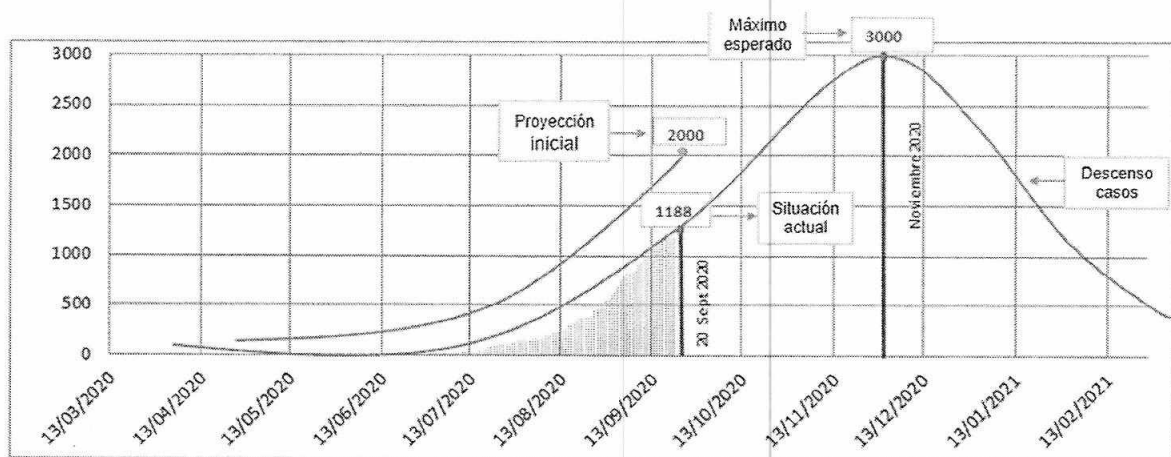
Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 16

decir el 8%; de los casos positivos 722 ya son casos recuperados, 413 están activos y 53 fallecidos, 2 por muerte externa coincidentes para Covid-19 y 51 caso relacionado a la Covid-19.

Al treinta de junio del 2020 el municipio de Pitalito cerró con 22 casos positivos para la Covid-19. Solo en el mes de julio se presentaron 125 casos positivos, para un acumulado al 31 de julio de 2020 de 146 casos; y en el mes de agosto a la fecha se han confirmado 182 casos, para un total de 328 al 27 de agosto del 2020 con un considerable aumento en las últimas semanas epidemiológicas.

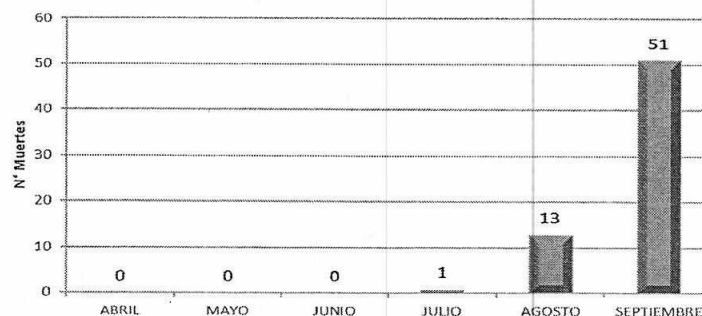
De acuerdo a la proyección de casos positivos se espera que el municipio presente pico de COVID-19 Para noviembre de 2020.



Fuente: SIVIGILA – Corte 20 septiembre 2020

Fallecidos por covid-19 en lo recorrido de la emergencia sanitaria :

Número de muertes por COVID-19 reportadas a Septiembre 20 de 2020



Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 6 de 16

En el boletín epidemiológico del 20 de septiembre de 2020, se evidencia que la comuna cuatro (4) es la que presenta el mayor número de casos, con 388 contagios de la Covid-19.

En cuanto al comportamiento de las muertes violentas y eventos de violencia de género y negligencia reportados al SIVIGILA:

MUERTES VIOLENTAS

Lugar de los Hechos Pitalito

Vigencias 2018 – 2020

PERIODO	2018	2019	2020
I Trimestre	23	18	23
II Trimestre	27	19	15
III Trimestre	26	19	9

En comparación con los años 2018 donde se tuvo 76 muertes violentas con un promedio de 6 muertes mensuales y 2019 con 56, con un promedio de 5 muertes mensuales, para el año 2020 se han incrementado, teniendo en cuenta que al 15 de agosto de 2020 se han presentado 47 muertes violentas con un promedio 6 muertes mensuales.

Violencia Género – Negligencia

Comportamiento de Evento 875

(Vigencias 2019-2020 a Semana Epidemiológica 34)

Evento Notificación	2019	2020
<i>Violencia Física</i>	141	162
<i>Violencia Psicológica</i>	67	69
<i>Negligencia y Abandono</i>	127	145
<i>Violencia Sexual</i>	73	67
Total	408	443

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 7 de 16

En cuanto a la violencia de género y negligencia, se evidencia un incremento en el año 2020, violencia física pasamos de 141 casos a 162, violencia psicológica de 67 a 69, negligencia y abandono 127 a 145 y violencia sexual de 408 a 443; es importante tener en cuenta que estas estadísticas son con corte al 15 de agosto de 2020.

Que para promover condiciones de vida armónica y estados de salud mental acorde con los retos que demanda enfrentar la pandemia que azota el territorio nacional, se hace necesario regular en un periodo de tiempo definido, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sitios públicos y abiertos al público, cuya incidencia generan alteración de las condiciones de vida de la población.

Que mediante el Decreto presidencial No. 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que en tal medida el precitado Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020 estableció como objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020, señaló:

"Actualmente, el país en general se encuentra en la fase de mitigación. El análisis de la información epidemiológica del evento a nivel nacional, sugiere que se está alcanzando el primer pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la transmisión de acuerdo al índice reproductivo básico (Rt) que estima la cantidad de personas que cada paciente infecta y permite calcular la velocidad a la que se está propagando el virus y estimar la población de enfermos de la siguiente semana.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 8 de 16

(...)

En concordancia con lo anterior, y para lograr que esto sea posible, se requiere además garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad en el transporte público, el trabajo y los establecimientos comerciales que tengan apertura al público. Así mismo, se debe propender por que la comunidad en general cumpla con las instrucciones de las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, mantener el trabajo en casa o teletrabajo para empleados o contratantes para disminuir las aglomeraciones tanto en el transporte público como en los diferentes espacios públicos, las cuales podrán ser ajustadas de forma gradual de acuerdo con la afectación en cada territorio. Las estrategias de comunicación deben informar a la población en esta nueva fase que el riesgo persiste, que la pandemia no ha terminado, y que el riesgo de rebrotes depende de la adherencia individual y colectiva a las medidas de distanciamiento físico, así como a la aplicación de la estrategia de rastreo y aislamiento de casos y contactos. [...]"

Que el día 25 de agosto de 2020 el Presidente de la República expidió el **Decreto legislativo 1168**, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*

Que el Distanciamiento individual responsable está definido como:

"Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento".

Que de acuerdo a las disposiciones del precitado decreto, las entidades territoriales deberán informar las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores, y *"en todo caso, las instrucciones y órdenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus*

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 9 de 16

COVID-19, deben ser previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y deberán ser autorizadas por esta entidad".

En el mismo sentido, los alcaldes de los municipios sin afectación, de baja afectación y de **moderada afectación** del Coronavirus COVID -19 podrán realizar aislamiento selectivo de hogares con personas con casos positivos en estudio, o con sintomatología.

Que en sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No 1168 del 25 de agosto de 2020, articuladas con otras medidas adoptadas para mitigar los riesgos por contagio de coronavirus durante la cosecha cafetera en los municipios del sur del huila; y en consecuencia se ordena el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el Artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 10 de 16

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 “*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*”, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que una vez recibida la comunicación de sugerencias y correcciones emitida por parte de la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana adscrita al ministerio del interior, se socializa dichas correcciones en reunión extraordinaria del CMGR del 21 de septiembre de 2020, y se procede con la aprobación para modificación del decreto 413 de 2020.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente adoptar las directrices emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO (Habitantes, residentes y visitantes), lo ordenado por el Gobierno Nacional mediante decreto legislativo 1168 de 2020, respecto al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para todas las personas (Habitantes, residentes y visitantes) en el Municipio de Pitalito, consistente en cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento ciudadano en el espacio público y establecimientos abiertos al público, durante la fase crítica de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, propuesto inicialmente hasta el lunes 30 de noviembre de 2020.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 11 de 16

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL USO PERMANENTE Y OBLIGATORIO DEL TAPABOCAS QUE CUBRA BOCA Y NARIZ, para todas las personas que se encuentren fuera de sus hogares, en espacios públicos y abiertos al público, independientemente de la actividad que se encuentren realizando.

ARTÍCULO CUARTO: LOS SECTORES Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO HABILITADOS durante la fase crítica de la pandemia y de *aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, y demás disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. (Aforo máximo de 30 personas).
2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a todos los sectores y/o actividades, económica, administrativa, religiosa, gremial y demás sectores a los que se haya regulados a través de protocolo de bioseguridad, que tengan asiento la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, incluida la Galería Minorista de Cálamo y Galería del Corregimiento de Bruselas, **EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD** emitidos por los ministerios y entidades del orden nacional, que incluyen entre otras, puntos de desinfección, lavado de manos, uso permanente de tapabocas, distanciamiento social, toma de temperatura, desinfección y limpieza de áreas.

Parágrafo 1: ORDENAR el cumplimiento de aforos máximos para atención presencial, contenidos en los protocolos específicos emitidos por las autoridades nacionales para cada actividad, y **que en ningún caso podrá superar el 50%**, siempre y cuando se cumpla con el distanciamiento mínimo de 2 metros.

Parágrafo 2: ORDENAR a la secretaria de gobierno e inclusión social, para que en coordinación con las autoridades locales, ejerza control y verificación de cada actividad económica, administrativa, religiosa, gremial y demás, que esté en operación en el territorio del municipio, para que cuenten con el protocolo de bioseguridad definido a nivel nacional y en estricta aplicación del presente decreto, para prevenir el riesgo de contagio.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 12 de 16

ARTÍCULO SEXTO: INSTAR a los propietarios de establecimientos comerciales, a que se incentive y se privilegie el teletrabajo, el uso de la bicicleta y la actividad de caminar como mecanismo de prevención y alternativo de movilidad de sus trabajadores, generando así condiciones favorables para la salud, el medio ambiente, la movilidad y los estilos de vida saludable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD COORDINAR el diseño, implementación y ejecución de una estrategia de prevención del contagio en la zona rural del municipio de Pitalito durante el tiempo de **COSECHA CAFETERA**, lo cual debe incluir:

- I. Valoración médica permanente a recolectores
- II. Entrega de kits de bioseguridad
- III. Entrega de material publicitario de medidas especiales para evitar el contagio.
- IV. Establecimiento de una red de apoyo específica para el manejo de la pandemia en la zona rural de Pitalito.

Las anteriores actividades se desarrollarán en cada finca cafetera de Pitalito, de acuerdo a la Mesa Técnica Cafetera en coordinación con el Comité de Cafeteros, autoridades sanitarias, líderes comunales y Ejército Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBIR el estacionamiento de vehículos (carros y motocicletas), en todo espacio de uso público y en la vía pública del microcentro del municipio de Pitalito.

Parágrafo 1. Se entenderá por “microcentro” el perímetro comprendido entre la calle tercera sur y hasta la calle décima, y entre carreras tercera, cuarta y quinta.

Parágrafo 2. En consecuencia, se **SUSPENDE TEMPORALMENTE EL USO DE ZONAS AZULES** en el microcentro del municipio, durante el tiempo de las fases de prevención, mitigación, contención, recuperación y rehabilitación de la Pandemia por Coronavirus COVID-19.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 13 de 16

Parágrafo 3. RECORDAR la corresponsabilidad de los propietarios de los establecimientos abiertos al público, quienes deberán coadyuvar el cuidado e integridad del espacio público, evitando el parqueo en zonas no permitidas.

ARTÍCULO NOVENO: PROHIBIR EL CONSUMO de bebidas alcohólicas y embriagantes, en zona pública y en establecimientos del territorio municipal (Zona urbana y Rural), a partir de las cero horas (00:00) del día martes 01 de septiembre de 2020 y hasta por el término del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, decretado por el gobierno nacional mediante decreto 1168 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA “PICO Y CÉDULA”, por medio de la cual se autorizará el ingreso y atención en establecimientos de comercio de acuerdo al último dígito de la cédula, reiterando que la medida se genera para evitar el contagio por COVID-19, como se explica a continuación:

Días	Último dígito de Cédula
Lunes	1,2,3
Martes	4,5,6
Miércoles	7,8,9,0
Jueves	1,2,3
Viernes	4,5,6
Sábado	7,8,9,0
Domingo	Aislamiento Selectivo Con Distanciamiento Individual Responsable

Parágrafo 1: SE ACLARA que el contenido del presente artículo no aplica para la atención en Restaurantes, Oficios Religiosos (templos), Estaciones de servicio, las Entidades de salud (EAPB), Farmacias y personal vinculado a las estrategias de salud para prevención del contagio por coronavirus, organismos de seguridad y de socorro y en consecuencia la atención para acceder a los servicios ofrecidos se deberá prestar con normalidad sin que sea un requisito adicional encontrarse en pico y cédula.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo			
Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 14 de 16

Parágrafo 2: El propietario del establecimiento de comercio que infrinja esta medida, será sancionado de acuerdo al Artículo Décimo cuarto, del presente decreto.

Parágrafo 3: Para efectos de la interpretación de este artículo, se entenderá como aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, como el deber de priorizar el permanecer en casa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INVITAR a los ciudadanos al cumplimiento de las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento, especialmente las siguientes:

- Auto-aislamiento preventivo.
- Mantener el Distanciamiento social a una distancia mínima de 2 metros y Evitar el contacto físico con otras personas y el saludo de abrazo, beso o mano.
- Lavado adecuado de manos con agua y jabón frecuentemente en casa y en sitios públicos.
- Uso permanente y adecuado del tapabocas al salir de casa.
- Promover las medidas de desinfección al regresar a casa.
- NO convocar, NI asistir a reuniones que impliquen aglomeraciones sociales.
- Difundir solo información proveniente de canales oficiales (www.minsalud.gov.co) e inscribirse en la aplicación "**CoronApp**".
- Si presenta síntomas (**DIFICULTAD RESPIRATORIA**, Fiebre, Tos, náuseas, diarrea), aislarse de manera inmediata y comunicarse a las líneas de atención COVID, para orientación médica.
- Cuando se estornuda o tose, cubrir la nariz y boca con el antebrazo, o usar un pañuelo desechable y lavar las manos después.
- Cuidar especialmente a los adultos mayores de 70 años, niños niñas y adolescentes y gestantes, verificando su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento), el sistema de salud priorizará su atención.
- Cuidar especialmente a la población más susceptible, es decir pacientes con enfermedades inmunosuprimidas, crónicas (Diabetes e Hipertensión), Coronarias y pacientes con Enfermedad Obstructiva Crónica – EPOC.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 15 de 16

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR que cualquier acto de discriminación u obstrucción al ejercicio de los derechos del personal de salud y organismos de socorro, al igual que la población afectada por Covid-19 en el municipio de Pitalito, será puesto en conocimiento de las autoridades competentes para investigar y sancionar de acuerdo lo dispuesto por el artículo 134A “Actos de discriminación”, del código penal (ley 599 de 2000).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA PANDEMIA EN LA CIUDAD DE PITALITO. Las medidas adoptadas por la administración municipal para garantizar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, están sujetas al comportamiento de la pandemia, para lo cual establece los siguientes indicadores:

Indicador	Descripción
Crítico	Incidencia de contagios / letalidad / Positividad
Ocupación hospitalaria	Capacidad hospitalaria instalada
Brotes y Conglomerados	Casos positivos en Instituciones, sectores económicos y/o actividades religiosas
Comportamientos epidemiológicos	Brotes epidemiológicos por comunas y corregimientos
Comportamiento social y ciudadano	Informe de fuerza pública y secretaria gobierno con resultados estadísticos del comportamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INCUMPLIMIENTO. el contenido dispuesto en este documento se entenderá como “ORDEN DE POLICÍA”, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 “violación de medidas sanitarias”, o las sanciones pecuniarias por incumplimiento al artículo 131 del código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 16 de 16

Parágrafo 1: ORDENAR al Secretario de Planeación Municipal, la publicación a través de la página web de alcaldía municipal, los protocolos emitidos por el ministerio de salud y protección social respecto a cada actividad y sectores económicos con ocasión a la pandemia por covid-19.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia condicionada al comportamiento de los indicadores para seguimiento a la pandemia, a partir de las 00:00 horas del día 23 de septiembre de 2020, deroga el decreto municipal 413 de 2020, y demás disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dada en Pitalito – Huila, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera